



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES**  
**Y PEDAGÓGICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**  
**EL ADULTERIO COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN**  
**EL PERÚ**

**PRESENTADO POR**  
**BACH. RAUL OSWALDO PILLACA CARBAJAL**

**ASESOR**  
**DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA PERÚ**

**2024**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la \_FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (\_\_\_) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (\_\_\_) / Trabajo académico (\_\_\_), titulado:

### EL ADULTERIO COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL PERÚ

Presentado por el (la):

**BACH. RAUL OSWALDO PILLACA CARBAJAL**

Para obtener el grado académico (\_\_\_) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (\_\_\_) ABOGADO asesorado por el (la): DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA como asesor con Resolución de Decanato N°03863-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. RAUL OSWALDO PILLACA CARBAJAL	EL ADULTERIO COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL PERÚ	18%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 18%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 26 de FEBRERO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona

Jefe Unidad de Investigación FCJEP

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
ÍNDICE .....	5
RESUMEN.....	7
INTRODUCCIÓN .....	9
CAPÍTULO I.....	11
ASPECTOS GENERALES DEL TEMA.....	11
1.1 Antecedentes .....	11
1.2 Contexto Socioeconómico, Descripción Del Área De La Institución, Recursos, Etc. ....	15
1.3 Descripción De La Experiencia.....	16
1.4 Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas.....	17
1.5 Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos) .....	20
1.6 Producto O Proceso Que Será Objeto Del Informe.....	22
CAPÍTULO II .....	35
FUNDAMENTACIÓN .....	35
2.1 Explicación Del Papel Que Jugaron La Teoría Y La Practica En El Desempeño Laboral En La Situación Objeto Del Informe, Como Se Integraron Ambas Para Resolver Problemas.....	35
2.2 Descripción De Las Acciones, Metodología Y Procedimiento A Los Que Se Recurrió Para Resolver La Situación Profesional Objeto Del Informe.	39
CAPÍTULO III .....	41
APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS .....	41
3.1 Aportes Utilizando Los Conocimientos Y Bases Teóricas Adquiridos Durante La Carrera .....	41

3.2 Desarrollo De Experiencias.....	45
CONCLUSIONES .....	47
RECOMENDACIONES .....	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	49

## RESUMEN

Dentro del trabajo que se he realizado con respecto a la causal de adulterio que es una de las que se invoca cuando se solicita el divorcio por la vía judicial según el código civil, lo que muchas veces es difícil de comprobar por lo mismo que dentro de nuestras leyes se encuentra limitado.

Es por ello que se necesita de instrumentos auxiliares para poder verificar todas las pruebas que sustenten la causal donde el conyugue culpable se le pueda imputar el adulterio siendo que esta causal es difícil de comprobar y muchas veces la infidelidad se dio mucho tiempo antes que tome conocimiento el conyugue afectado, y en muchos de estos casos es cuando existe un hijo extramatrimonial lo que comprueba el adulterio.

Una vez evaluado las pruebas por el juez se dicta el divorcio por esta causal llegando a disolverse la sociedad conyugal, pierde derechos de heredar entre conyugues y en caso de tener hijos se debe definir la patria potestad, la tenencia y los alimentos.

No procede el divorcio por esta causal de adulterio en casos que sea provocado por el conyugue o consienta tener relaciones sexuales con terceras personas, cuando el conyugue es proxeneta de la pareja o cuando perdona el adulterio de su conyugue.

Dentro de este trabajo se ve casos reales que se debatieron en los tribunales, la jurisprudencia aplicada dentro de todas las normas que se rige sobre el divorcio por causal de adulterio, autores nos dan la opinión desde el punto de vista legal interpretando las normas del código civil.

La metodología aplicada fue la metodología cualitativa, descriptiva por que se fundamenta los hechos describiendo los casos de las personas que dan sus declaraciones, su sentir y sentimientos que conlleva cada proceso de divorcio donde

los implicados no solo son los conyugues, sino también los hijos y la familia que se ve afectada por la duración del proceso, ya que el rompimiento de la familia y de la pareja trae consecuencias según como se da el conflicto.

También se investiga antecedentes similares que nos describen o hablan del tema del adulterio, las fuentes primarias y los autores que fundamentan sus teorías durante todo el tiempo desde tiempos antiguos que tenemos conocimientos sobre como describen el adulterio desde los griegos y los romanos hasta la actualidad lo que refiere las leyes y como se resuelve el divorcio.

Palabras Claves: Adulterio, causales, matrimonio, divorcio, conyugues, infidelidad.

## INTRODUCCIÓN

Para este estudio nos basamos sobre hechos del divorcio de causal de adulterio la que se encuentra dentro del (Artículo 333 inciso 1, Código Civil) donde esta causal es una de las primeras que menciona el código civil.

El hecho de el adulterio es una situación que resulta difícil de comprobar siendo que los hechos siempre ocurren en el ámbito íntimo, donde también hay leyes que protegen el derecho de la intimidad, es cuando se considera para su comprobación pruebas auxiliares que deberá el juez saber discernir para poder fundamentar los hechos y se proceda a considerarla con la finalidad de que se disuelva el matrimonio.

Por lo difícil de comprobar la mayoría de divorcios por causal de divorcio encuentran como prueba fehaciente el hecho de que exista un hijo extramatrimonial el que se demuestra con partida de nacimiento del menor donde sea declara como hijo el conyugue culpable.

Por ello es importante a la hora de presentar las pruebas que el juez tenga el discernimiento de evaluar dichas pruebas con la finalidad de proceder justamente en este proceso de divorcio, donde muchas veces se tornan en situaciones engorrosas donde los conyugues deben de pasar momentos de situación de conflicto donde se ven afectados también psicológicamente, es más cuando existen hijos y no llegar a resolver este caso se convierte en situaciones muy difíciles para los menores hijos de la pareja conjuntamente con el conyugue afectándosele en los procesos de alimentos, de la patria potestad o tenencia, al no tener acuerdos justos.

La pareja llega a estos procesos muy mal queriéndose que se resuelva inmediatamente, pero muchas veces al no ponerse de acuerdo estos procesos resultan más largos de los que se esperan.

Por lo que comprobar y divorciarse por esta causal es difícil, teniendo muchas veces otras alternativas como el divorcio de mutuo acuerdo que facilitaría la disolución de esta falta del deber de fidelidad a la que llegan los conyugues.



## **CAPÍTULO I.**

### **ASPECTOS GENERALES DEL TEMA**

#### **1.1 Antecedentes**

(Chavez, 2021) en su tesis nos referencia que para demostrar los divorcios por causal de adulterio es difícil probar la conducta deshonesto del conyugue que ha traicionado la fidelidad del matrimonio, dado que estos hechos ocurren en la intimidad extramatrimonial, en la privacidad de personas o testigos para que no puedan ser expuestos a la pareja primeramente o a la familia.

Es así que de esta manera todo medio o prueba que presente la parte afectada no logra constituir una evidencia incuestionable, como sería en este caso es la prueba de ADN, que se aplica al hijo del conyugue sancionado para el reconocimiento de la paternidad extramatrimonial.

Sin embargo, estos procesos se dilatan al no poder el conyugue agraviado demostrar la imputada evidencia por causal de divorcio, pasando la demanda de divorcio de esta manera a ser infundada

Otro punto es que los testimonios, sin evidencias no ofrecen convicción al jurado por no lograra convicción, siendo que deben de ser contrastadas como medios de prueba, si no fuera así, se denegara la demanda.

(Pfuro, 2017) los resultados a los estudios del tesis concluye que el divorcio es la necesidad de disolver el matrimonio, por no haber cumplido con los deberes de la fidelidad, es así que la primera causal es el divorcio el cual está dentro de la legislación, surge un problema que no es clara y concreta la causal, siendo que falta una definición provoca muchas dificultades al juez, por lo que el juzgador debe de analizar a su criterio dictaminando a su libre albedrío, es por ello que se debe de enmendarse para poder ser aplicado una mayor predictibilidad en la emisión de las resoluciones, siendo que la transgresión de la fidelidad de unos de los conyugues y las pruebas presentadas quedan en un simple redacción, siendo necesario incorporar en el código civil la definición de adulterio, naturaleza y probanza judicial con límites establecidos para que no se vulnere los derechos fundamentales.

Esta causal se encuentra en el art. 333 inc. 1 del código civil, en la que no se encuentra una definición que nos dé a conocer en que se basa esta causal, es por ello que resulta complicado resolver esta causal para los que administran la justicia, al buscar información en sentencias, resulta difícil resolver estos casos sobre temas de adulterio o separación de cuerpos.

Al ser difícil de demostrar esta causal, el juez solicita que las pruebas sean directas como demostrar la relaciones extramatrimoniales, resultando difícil de comprobar ya que son de índole privadas e intimas, ahora si se probara en este caso un video que sería una prueba directa, resulta ilegítima porque vulnera la intimidad de las personas, esta es una razón para que nuestra justicia pueda optar por diversidad de medios de pruebas indirectos que conllevarían a la presunción de vulnerar la fidelidad de uno de los conyugues, como ejemplo cuando llevan testigos no se le puede atribuir eficacia por que podrían testificar a favor del conyugue víctima, resultando difícil para constatar que el conyugue infractor se le demuestre que haya tenido relaciones con otra persona

Otro punto importante es que la confesión o reconocimiento forma parte de prueba de adulterio, siendo que la justicia ha establecido que la confesión no es

prueba suficiente para demostrar la causal, razones como para flexibilizar las pruebas del adulterio como pruebas suficientes.

Es así que los jueces les resultan difícil de resolver este caso de adulterio, por lo que recurren a la presunción, que es el razonamiento lógico del juez restándole valor probatorio al no existir la certeza del hecho, de esta manera resulta la única herramienta para acreditar la infidelidad

(Lopez & Marin, 2022) para realizar la tesis se analizó pruebas atípicas que demostraría la existencia del adulterio en el proceso de divorcio, como en estos tiempos existen en las redes sociales, grabaciones de audios, chats que son pruebas atípicas que sirven para demostrar la infidelidad o adulterio, siendo que la tecnología permite demostrar como medios probatorios.

Dentro del análisis realizado a una sentencia, donde la parte demandada no procreo un hijo extramatrimonial que sería la prueba directa para comprobarlo a través de estudios de ADN la paternidad, sin embargo el adulterio se comprueba que el conyugue tenía una relación extramatrimonial con otra persona, donde existe una grabación de video de un hotel donde ingreso el implicado de adulterio la que se basó el juez como prueba atípica, siendo que en estos tiempos la tecnología avanza se puede considerar pruebas atípicas para demostrar el adulterio, que estas son consideradas a su vez como ayudas técnicas y científicas para el juez.

Es importante recordar que la no valoración de estas pruebas atípicas vulneran el derecho de la tutela jurisdiccional, cuando el juez no garantiza el derecho al conyugue afectado ya que las pruebas atípicas son difíciles de comprobar siendo que ocurre en la intimidad de las personas, siendo así que encontramos este vacío legal ya que todo acto sexual traería que la mujer quede embarazada y el nacimiento del hijo extramatrimonial demostraría el hecho de adulterio, ahora si la mujer tuviera cuidado de usar métodos anticonceptivos no demostraría el adulterio.

Si se consideraran estas pruebas atípicas habría celeridad en los procesos de divorcio, por que resultaría fácil de demostrar el adulterio mediante estas conversaciones de contenido sexual que se dan por las redes sociales, audios y

publicaciones, siempre corroborados por expertos para determinar su autenticidad. Es un ejemplo en el caso de un expediente donde la prueba atípica es un registro fonográfico donde la grabación contiene conversaciones de connotación sexual, siendo prueba auxiliar para el juez que considero el adulterio, siendo aptos para la valoración de los jueces previamente verificado por los especialistas tecnológicos.

(Mogollon, 2020) en la tesis llega a la conclusión que las pruebas atípicas, serian idóneos que se utilizaran como medios de prueba para los casos de adulterio, admitiéndose en los tramites. Pr lo que nuestras leyes, para los casos de divorcio no define claramente que requisitos o pruebas serian admitidas, complicando la situación de probar el adulterio.

Consecuentemente la causal de adulterio tiene un vacío legal, donde los estudiosos del derecho con sus definiciones del adulterio señalan que uno de los conyugues debe de faltar al deber de fidelidad, manteniendo relaciones sexuales con otra persona, siendo una falta para el conyugue agraviado. Es necesario que, al interponer una demanda de divorcio por adulterio, considerar todas las pruebas sean estas típicas o atípicas, demostrando a los entendidos de las leyes que no es difícil ni imposible considerarlos y con ello se pueda tener una mejor valoración de la prueba evitándonos presunciones y no probar la conducta del adulterio.

(Quevedo, 2015) para su tesis determino los criterios que demostrarían la causal del adulterio en el Perú, siendo quebrantado el derecho de tutela jurisdiccional efectiva del conyugue agraviado, siendo obligado a invocar la disolución del matrimonio por otra causal. Siendo que para invocar la causal de adulterio uno de los conyugues deberá haber mantenido relaciones sexuales voluntariamente con otra persona, no siendo provocado, permitido o perdonado la infidelidad por el conyugue afectado.

Es importante señalar que el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva va desde el hecho de ser escuchados por órganos jurisdiccionales hasta satisfacer la situación jurídica lesionada, en la que está amparada la pretensión del demandante,

concluyendo que es necesario el cambio general de la causal de adulterio es decir a vulnerar la fidelidad, porque dentro de si se subsumen otras conductas sexuales.

(Aponte & Salvador, 2019) realizado las investigaciones en la tesis se analizó referente a qué manera se determina la valoración de pruebas técnicas determinarán para que exista la celeridad en el proceso de divorcio por causal de adulterio, siendo encuestados jueces y abogados de la provincia de Huancayo afirmando que la valoración pruebas técnicas dará celeridad al divorcio por adulterio, de las cuales se analizaron 4 sentencias de divorcio por adulterio, jurisprudencias y doctrinas.

Nos refirieron al respecto los resultados, que estas valoraciones darán una mejor sentencia logrando ser más decisivo y evitar causar daño al cónyuge inocente. Siendo que no todos las pruebas técnicas y científicas presentadas en los procesos de divorcio por causal de adulterio no son valoradas por los jueces

## **1.2 Contexto Socioeconómico, Descripción Del Área De La Institución, Recursos, Etc.**

ESTUDIO JURIDICO RIOS & ABOGADOS se encuentra ubicado en la ciudad del Cusco, cuenta con su oficina en centro de la ciudad de cusco, se dedica a las labores legales-jurídicas con ingresos propios de los casos y tramites llevados a los clientes que buscan resolver sus problemas judiciales.

En el estudio jurídico trabajan 2 abogados, la secretaria y un practicante que atendemos diversos casos que se presentan como asesorar y tomar los casos de los clientes que por recomendaciones de otros clientes o por primera vez toman nuestros servicios para su defensa ante tribunales o resolverles cualquier trámite que requieran.

Dentro del estudio cuenta con ambientes cómodos para realizar las tareas y para atender a los clientes, contamos con escritorios, equipos de computadora, impresoras, copiadora, muebles y sillas gerenciales, además de útiles de oficina con lo que se utiliza para los tramites y trabajos.

Muchas veces se hacen campañas de asesoría gratuita a personas de bajos recursos y también enseñamos a los practicantes del derecho como forjarse en la práctica asistiendo muchas veces a las audiencias.

### **1.3 Descripción De La Experiencia**

El presente informe de Practicas Pre Profesionales, ha sido para mí de mucho aporte practico y académico habiendo satisfecho personalmente mis objetivos, superados con la guía del Abogado CONSTANTINO RIOS HUAÑEC ir adquiriendo los conocimientos necesarios que todo estudiante de derecho debe conocer; las experiencias e intervenciones en los diferentes casos que se desarrollaron en el Estudio Jurídico, siempre utilizando las herramientas jurídicas que el Derecho nos proporciona y haciendo el correcto

empleo de los términos que se requería en la elaboración de los escritos u otros documentos que la situación en ese momento ameritaba y que es algo que solo se aprende con la práctica.

El derecho es la disciplina más amplia que hay y la más necesaria para el hombre; ya que ordena el comportamiento y sus relaciones en la sociedad, a través de principios y normas morales y jurídicas, los valores que un abogado debe de poner en práctica durante la defensa y asesoramiento a un ciudadano, con el objetivo de darle a este la seguridad que se buscara siempre la justicia que esta espera alcanzar en su pretensión o alguna vulneración de sus derechos como persona.

Las estrategias, destrezas que se han obtenido como consecuencia de procesos en las diferentes ramas del derecho Civil, Penal, Laboral, Administrativo, Registral y otros, que he leído son las experiencias asimiladas que durante mi carrera profesional como abogado tendré que poner en práctica de tal manera que mejore mi desempeño y este refleje la satisfacción y confianza en la persona o personas recurran en busca de justicia.

Por último, el verdadero logro y éxito al que se debe trazar todo profesional del derecho es a cumplir y honrar los valores y la justicia con dignidad que todo ser humano espera alcanzar.

#### **1.4 Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas**

El abogado supervisor CONSTANTINO RIOS HUAÑEC, desde el primer día de inicio de las prácticas profesionales, se me fueron asignadas tareas que debía de cumplir como consecuencia de las labores jurídicas propias que desarrollo el ESTUDIO JURIDICO RIOS & ABOGADOS lo cual era un reto para mi persona para el enriquecimiento de mi formación profesional, para lo cual realice las siguientes actividades que a continuación detallo:

##### **ACTIVIDADES Y DILIGENCIAS REALIZADAS BAJO LA SUPERVISION DEL ABOGADO:**

- a) El cumplimiento estricto de un horario establecido por el estudio jurídico.
- b) La atención a los clientes en forma respetuosa y transparente.
- c) Utilizar los medios informáticos para el desarrollo de las actividades diarias y el seguimiento de las causas.

- d) Tener ordenadamente la documentación en trámite y las copias de los cargos en el archivo correspondiente.
- e) Registrar las audiencias señaladas por los juzgados.
- f) Llevar un control de las diligencias a realizarse ante el Ministerio Público.
- g) Se asistió a diligencias y audiencias, en calidad de asistente del abogado del estudio jurídico.
- h) Llevar y trasladar los escritos y demandas ante las mesas de partes correspondientes.
- i) Decepcionar las notificaciones judiciales.
- j) Hacer seguimientos del estado de los expedientes en los Juzgados.
- k) Dar orientación y asesoría a los clientes del estudio.
- l) Tener ordenado el libro de consultas jurídicas.
- m) Realizar compras de tasas judiciales y aranceles.
- n) Llevar ordenadamente las resoluciones judiciales, para su archivo en las carpetas y/o expedientes de los clientes que se lleva en el estudio jurídico.
- o) Llevar un control numérico de los documentos recibidos y emitidos, como las notificaciones y demás documentos relacionados al estudio jurídico.

#### DEMANDAS EFECTUADAS BAJO DIRECCION DEL ABOGADO

- Escritos y demandas



- Procesos de garantía Constitucional.
- Denuncias penales presentadas al Ministerio Público.
- A la Fiscalía de Prevención del delito.
- A Centros de conciliación extrajudicial.
- Y otras entidades Públicas.

#### REQUISITO FUNDAMENTAL DEL ABOGADO – CLIENTE.

El profesional del derecho está obligado a conocer, los principios emanados de la constitución Política del Perú y otras normas conexas, para dar a conocer a sus clientes, la cual, textualmente dice; que la Constitución reconoce el derecho de defensa en el inciso 14).Artículo 139ª, estableciendo: “El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso, Así, en virtud de dicho derecho se garantiza que la protección y obligaciones de los mismos en cualquiera sea su naturaleza (civil, mercantil, penal, laboral, etc.), no queden en estado de indefensión. El contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa queda afectado cuando, en el seno del proceso judicial cualquiera de las partes resulta impedido, por concretos actos de los órganos judiciales, de ejercer los medios técnicos necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos.

Que la Convención Americana de Derechos Humanos no es ajena a este derecho fundamental. Así, en el apartado b) del inciso 2 del artículo 8ª, se establece que “Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a una comunicación previa y detallada de la acusación formulada”. En esa línea, los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen que durante el proceso toda persona acusada de un delito tendrá derecho en plena igualdad, a ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada que la naturaleza y las causas de la acusación formulada contra ella; a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con defensor de su elección.

## DESARROLLO DEL PLAN DE PRACTICAS.

- Redacción de todo tipo de demandas, absolución de demandas, alegatos, apelaciones, etc. También otros documentos, así como oficios, solicitudes, cartas, etc.
- Redacción de solicitudes de conciliación extrajudicial y proyectos de acuerdos.
- Distribuir documentos de acuerdo a que juzgados se dirigen como es los juzgados Civiles, Penales, Mixto, Paz Letrado, así como también a diferentes instituciones Públicas (Registros Publico, Municipalidades) e instituciones privadas.
- Conocer las diferentes estructuras organizativas del Poder judicial y su jerarquización.
- Notificar los provistos a los clientes.
- Seguimientos de los casos mediante la página web del poder judicial y en forma directa en los juzgados.
- Redacción de proyecto contratos de arrendamiento, compra venta de inmuebles, mutuo, etc.
- Redacción de proyectos de minutas de constitución de sociedades, de asociaciones, sustitución de régimen patrimonial, poderes especiales.
- Redacción de proyecto solicitud de divorcio de personas que se acogen a la ley N.º 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

### **1.5 Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos)**

Cuando solicite mi practica pre profesional en el Estudio Jurídico Ríos & Abogados, nunca imagine adquirir la experiencia y habilidades que se necesitan en el desempeño de la profesión de abogado, por ello en el presente informe mencionare lo aprendido:

- Comprensión en la lectura jurídica.
- Dominio del lenguaje, facultad para la expresión jurídica.
- Razonamiento lógico-jurídico
- Buena interrelación entre las personas.
- Integración en el desarrollo de trabajo en equipo.
- Buen manejo de situaciones en conflictos.
- Sentimiento de solidaridad.
- Ser conciliador.
- Buscar siempre soluciones favorables siempre en los procesos.
- Se alcanzó habilidades de convencimiento ante las personas.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Buscar siempre liderazgo y comunicación
- Búsqueda de negociar siempre entre las partes un punto en común
- Siempre estar pulcramente vestido y demostrar jurídicamente un alto conocimiento en los temas a asesorar.

## **1.6 Producto O Proceso Que Será Objeto Del Informe.**

Primeramente, indicar que el tema de divorcio es tan amplio y tan controversial a su vez, por lo que deseo analizar la causal del adulterio tema discutido por muchos profesionales del derecho, sino que también por la sociedad en la que la persona que comete adulterio debe de estar casado y cometer adulterio teniendo relaciones sexuales con una persona que no es su conyugue

Dentro de la doctrina jurídica comparan el adulterio a infidelidad, y esta es difícil de probar en el adulterio por lo que estos procesos resultan muy largos, es por ello que sería mucho más factible si hicieran ciertas consideraciones dentro de la legislación como para considerar las pruebas atípicas para comprobar la infidelidad del conyugue infractor.

Los jueces solo toman como prueba el hecho de que se debe de presentar los mínimos detalles del adulterio cometido, siendo muy compleja y difícil comprobarlo ante un juez, es por ello que se debería de cambiarse la causal por infidelidad, donde no solo sunscuncribe en el hecho de relaciones sexuales sino en interpretaciones de infidelidad que serían la falta de lealtad al voto matrimonial. Por tanto, es importante que se consideren otros tipos de prueba para que el proceso sea más sencillo y rápido como serían las pruebas atípicas que en estos tiempos se podría demostrar a través de las redes sociales conversaciones de connotación sexual con otras personas que no son el conyugue, siempre que estén revisadas y avaladas por los profesionales técnicos que darían la verificación a toda prueba presentada en el proceso.

Otro hecho importante es que nuestra sociedad ve el adulterio como algo terrible que da por hecho el término del matrimonio, y poder obtener las pruebas de un adulterio es muy difícil, es por ello que en los tribunales demostrarlos que el conyugue cometido adulterio será que acepto el acto situación difícil de aceptar, por lo que reunir elementos de convicción resulta desfavorable a la parte del conyugue afectado siendo que es prueba atípica donde deberá de tener grabación del acto

sexual, fotografías , siendo que consideran las pruebas atípicas como pruebas auxiliares, siendo estas que no comprueban el adulterio como sería la prueba de un ADN del hijo fuera del matrimonio o una partida de nacimiento que declare al adúltero como padre del hijo fuera del matrimonio.

Por lo que veremos algunos casos como se plantearon la causal de divorcio.

(Divorcio por causal de Adulterio y Conducta deshonrosa, 2010)

EXPEDIENTE N° : 00199-2009-0-2601-JR-FC-01

VISTOS: En audiencia pública en que se declara INFUNDADA la demanda interpuesta por Céspedes García contra Cardoza Infante, sobre divorcio por la causal de Adulterio y Conducta Dishonrosa; en el cual la resolución que es apelada por el sujeto procesal demandante, concedida la apelación con efecto suspensivo.

PRIMERAMENTE:

El apelante interpone recurso impugnativo argumentando:

1).- La demanda se planteó según los términos que establece el Código Civil y las causales de adulterio y conducta deshonrosa, que fueron cometidas por parte de la demandada cuando se encontraba teniendo vida marital;

2).- Por naturaleza el acto sexual es íntimo, así no es necesario una prueba plena, sino semiplena indirecta a través de indicios, por lo que el demandante sorprendió en el cuarto de su amante a la demandada, la que fue constatada por la Policía de San Isidro;

3).- Es un hecho que la demandada recibía mensajes y llamadas por parte de su amante, la compañía telefónica, informó al juzgado de estas llamadas, constituyéndose como conducta deshonrosa;

d). - El demandado ha presentado las pruebas pertinentes que acreditan los hechos que son materia de la demanda, sobre relaciones sexuales extramatrimoniales que sostiene con su amante, no es posible que la demandada siga deshonrando el honor de cónyuge y padre de familia y no pudiendo continuar llevando esta relación;

e).- La Superior Sala Civil, deberá de tomar, las pruebas actuadas y los fundamentos de la demanda; siendo la pretensión impugnatoria del demandante que se revoque la sentencia y la declare fundada la demanda planteada.

#### SEGUNDO:

El Juez tendrá que resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciéndose efectivo los derechos sustanciales, siendo el proceso judicial el pilar fundamental, con los medios probatorios, se acreditara los hechos expuestos por las partes, para que el Juez tenga la certeza con respecto a los puntos controvertidos y fundamentando sus decisiones, siendo ofrecidos por los sujetos procesales en la etapa postulatoria, y referirse a los hechos.

#### TERCERO:

En el caso de autos, de la revisión de la demanda se señala que la pretensión contenida en el petitorio de la demanda es divorcio por la causal de adulterio y conducta deshonrosa, acumulativamente la patria potestad de su hijo menor; demanda dirigida contra la esposa para acreditar las causales invocadas, ha ofrecido como medios probatorios, como partida de matrimonio, partida de nacimiento de sus hijos, copia certificada de la denuncia policial dando cuenta que vio salir a su cónyuge del cuarto de su amante, acta de constatación policial, y el informe que emitirá telefónica sobre las llamadas y mensajes del celular de la cónyuge medios probatorios que han sido admitidos en la audiencia de conciliación y fijación de puntos controvertidos.

#### CUARTO:

En este caso, para resolver el conflicto de intereses entre los integrantes de la relación procesal, se fijó como puntos controvertidos: Determinar si concurre los supuestos para declarar disuelto el vínculo matrimonial bajo la causal de divorcio por adulterio y conducta deshonrosa, además si concurren los presupuestos para otorgarle la tenencia al demandante respecto del menor y determinar si ambos cónyuges han adquirido bienes comunes y si concierne declarar disuelta la sociedad de gananciales; sin embargo, la A quo no ha valorado en forma conjunta los medios probatorios ofrecidos, admitidos y actuado e incorporados válidamente al proceso, según se aprecia de la demanda y de las actas de audiencia antes citadas; razonablemente no se ha cumplido con efectuar la valoración probatoria en forma conjunta y con valoración razonada de todos los medios probatorios con arreglo a la norma contenida en el (Artículo 197, Código Procesal Civil)

#### QUINTO:

La A quo en el considerando tercero de la resolución impugnada, expresa que la demanda por la causal de adulterio ha sido interpuesta dentro del plazo legal correspondiente, siendo en el caso de autos, el cónyuge ofendido no ha acreditado esta causal con medios de prueba idóneos que revistan gravedad y que se refieran a hechos concretos, de lo que se deduce que solo tiene conocimiento de supuestas relaciones extramatrimoniales impropias de la cónyuge, no resultando amparable el divorcio por esta causal, sin pronunciarse si los medios probatorios ofrecidos, admitidos y actuados, le causan o no convicción; como el informe de Telefónica que detalla el reporte de llamadas entrantes y salientes, al no haberse valorado en forma conjunta los medios probatorios, se contraviene el (Artículo 197, Código Procesal Civil), por cuanto el derecho a la prueba tiene por finalidad lograr el convencimiento del Juez, al no valorarse o tomarse en cuenta los medios probatorios aun cuando prueben en contra de la pretensión, se atenta contra el derecho a la prueba.

SEXTO:

Respecto a la causal de conducta deshonrosa que habría cometido la demandada, en el considerando octavo de la sentencia dice, que los actos deshonrosos deben ser realizados cuando los cónyuges vienen haciendo vida en común, en ejercicio del deber de cohabitación, el que no se configura en el caso, porque los cónyuges se encuentran separados; sin pronunciarse si los medios probatorios ofrecidos por el demandante causan convicción o no; donde no se toma los fundamentos de hecho de la demanda, donde el demandante expone que la demandada fue sorprendida saliendo del cuarto de su amante, abandonando su hogar, por lo que interpuso la denuncia policial correspondiente; acreditando la causal de conducta deshonrosa invocada se habría producido cuando los cónyuges hacían vida en común y no como precisa que, los hechos ocurrieron cuando estaban separados. Para lograr que el proceso cumpla con su finalidad, se debe aplicar los llamados Principios Procesales; y es en virtud del Principio Iura Novit Curia, el juez es el único dotado de la facultad de administrar justicia, aplicando e interpretando la norma para resolver los conflictos de los particulares, sobre el tema que las partes han plateado.

SETIMO:

Por el principio de legalidad y trascendencia de la nulidad que regula el proceso civil, la nulidad se sanciona sólo por causa establecida en la ley; sin embargo, puede declararse cuando el acto procesal careciera de los requisitos indispensables para la obtención de su finalidad, tal como dispone el artículo 171° del Código Procesal Civil, Por estas consideraciones;

DECLARARON NULA la sentencia contenida en la resolución número doce, de fecha veintisiete de julio del dos mil diez, de folios ciento dieciocho a ciento veintitrés; que declara INFUNDADA la demanda interpuesta por Céspedes García contra Cardoza Infante, sobre divorcio por la causal de Adulterio y Conducta Deshonrosa;



DISPUSIERON que la A quo con arreglo a los términos de la presente resolución y en su oportunidad dicte nueva sentencia; y los devolvieron.

Según lo visto en este proceso donde el conyugue afectado solicita el divorcio por causal de adulterio contra su esposa, el declara que su conyugue fue vista saliendo del cuarto de su amante según consta en un atestado policial pero no es prueba suficiente para acreditarlo, porque no se puede basar en supuestos la infidelidad.

Otro punto es que declara la conyugue que ellos están separados de cuerpos y que al estar en esa situación no procedería el divorcio por la causal de adulterio, ya que para que se cumpla deben de tener vida en común.

Por lo que el juez se pronuncia declarando nula la sentencia y a la vez también declara infundada la demanda interpuesta por el supuesto conyugue afectado sobre el divorcio por causal de adulterio.

(DEMANDA DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, 2017)  
Juzgado Civil De Pachacútec De La Corte superior De Justicia De Ventanilla.

La conyugue inocente demanda al cónyuge demandado la solicitud de divorcio por causal de adulterio

**PRETENCION PRINCIPAL:**

PRIMERO:- INTERPONER, DEMANDA DE DIVORCIO POR LA CAUSAL DE ADULTERIO y SEPARACION DE HECHO con la finalidad Que Mediante Resolución Judicial Se disuelva el Vínculo Matrimonial, además de La Pensión Alimenticia A Favor de la cónyuge inocente y la Perdida De Los Gananciales De Parte Del Cónyuge Culpable todo esto amparado en él (Artículo 333 incisos 1 y 12, Código civil) (Artículo 351, Código civil) y (Artículo 352, Código Civil).

PRETENSIÓN ACCESORIA:

SEGUNDO: - Solicita al Despacho del señor juez, la Cónyuge Inocente conforme con el (Artículo 345-A, Código Civil) Segunda Parte, concordante con él (Artículo 351, Código Civil) se fije una LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y PERSONAL causado por el demandado en agravio de los menores hijos y la conyuge, proponiendo la suma de S/.120,000.0 soles, por el daño psicológico y moral ocasionado.

TERCERO: - Que, de conformidad con él (Artículo 318 ítem 3, Código Civil) se solicita que se ponga fin al Régimen de Sociedad de Gananciales, Y LA PERDIDA DE LOS GANANCIALES DE PARTE DEL CONYUGE CULPABLE siendo el único bien en todos estos tiempos trabajar en diversas actividades para sostener a los menores hijos, invitándolo al conyuge demandado a la audiencia de conciliación acordando los alimentos, tenencia y custodia de los menores.

CUARTO: -Que, en el año 2014 transcurrido los 3 años y meses de separación de hecho que se acredita con la constancia del retiro del hogar conyugal de manera unilateral siendo que el demandado manifestó su deseo de retirarse de la casa con motivo de la separación desde esa fecha no hubo reconciliación de ningún tipo.

QUINTO: Que se tiene conocimiento que el demandado ha tenido un hijo producto de sus relaciones extramatrimoniales con otra mujer el cual está inscrito con partida de Nacimiento por tanto se acredita la partida de nacimiento declarando la causal de adulterio demanda que deberá ser amparada en los tribunales.

SEXTO: en virtud a los medios probatorios y de acuerdo a los hechos descritos configuran la causal de Separación de Hecho solicitando que se disuelva el vínculo conyugal

SETIMO: -Respecto a la PERDIDA DE GANANCIALES DE PARTE DEL DEMANDADO, se adquirió durante el matrimonio un vehículo correctamente inscrito en la oficina del Registro Vehicular, el que se llevara el demandado en la fecha de abandono sin consentimiento.

OCTAVO : Respecto de la pensión alimenticia a mi favor solicito al amparo de los artículos 342 Código Civil, usted señor Juez previa revisión de los actuados y aplicando su criterio de conciencia, se sirva fijarla a mi favor hasta por la suma propuesta dado al tener a los menores hijos bajo cuidado, es imposible trabajar a tiempo completo y dada la naturaleza jurídica del derecho alimentario dice la doctrina "La pensión alimenticia que se concede al esposo vencedor en el pleito es la reparación de un perjuicio injustamente sufrido" (Fanzolato, 2007)

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- (Artículo 333 incisos 1 y 12, Código civil), el cual señala que es causal de divorcio la separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años. En caso que los cónyuges tuviesen hijos menores de edad, el plazo será de cuatro años.

2.- (Artículo 348, Código Civil) el cual señala que el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio.

3.- (Artículo 349, Código Civil), el cual establece que puede demandarse el Divorcio por las causales señaladas en el artículo 333, incisos del 1 al 12 del Código Civil.

4.- Art. 350 del Código Civil que hace referencia a las consecuencias del divorcio. Art 351 indemnización por daño moral Art. 352 Perdida de gananciales por parte del cónyuge culpable.

## OFREZCO COMO MEDIOS DE PRUEBA LOS SIGUIENTES

1.- Partida de Matrimonio Civil original, expedida que acredita fehaciente el vínculo conyugal existente con el demandado.

2.- las Partidas de Nacimiento de los menores hijos por el RENIEC, que certifica el entroncamiento con la recurrente y el demandado.

3.- El mérito de las copias simples de los Documentos Nacionales de Identidad de los menores de edad.

4.- Denuncia Policial sobre Abandono Injustificado del Hogar Conyugal por parte del demandado, expedida por la Comisaría, documento probatorio que el emplazado los dejó en el más completo abandono moral y material.

5.- Copia de la conciliación extrajudicial de alimentos.

6.- Partida de Nacimiento del hijo adulterino del demandado reconocido por el RENIEC, documento con el que acredito la causal invocada.

7.- Copia del Registro vehicular correspondiente al vehículo adquirido durante el matrimonio

### POR LO EXPUESTO:

Solicito admitir la presente Demanda de Divorcio por causal, tramitarla de acuerdo a su naturaleza y declararla FUNDADA en su debida oportunidad, por estar arreglada a ley, ordenando la disolución del vínculo matrimonial.

En este caso el conyugue se retira del hogar conyugal por más de cuatro años y tiene una vida con una tercera persona donde procrea un hijo extramatrimonial, en este caso el hecho de que el hijo extramatrimonial este

registrado en RENIEC, donde la partida de nacimiento es la prueba verídica del adulterio procede la disolución del vínculo matrimonial por la causal de adulterio.

Se facilita el proceso a su vez siendo que el conyugue es denunciado por abandono y según ley pasado más de cuatro años se puede solicitar la disolución del matrimonio al no tener vida en común con la esposa.

Al disolverse el matrimonio se deberá de extinguir la sociedad conyugal y los bienes que se adquirieron durante el matrimonio deberán de ser repartidos según lo dictamine el juez, también es de conocimiento que los conyugues tiene hijos y deberá el padre de pasar los alimentos, la patria potestad se le otorgara a la madre.

(Divorcio por causal de adulterio, 2008)

I.- PETITORIO: Se Interpone demanda de DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, contra el cónyuge RONCEROS CUTIPA, SOLICITANDO se declare disuelto el vínculo matrimonial y, además, SOLICITO COMO PRETENSION ACCESORIA conforme con él (Artículo 483, Código Procesal Civil) lo siguiente:

a) Se procede a la liquidación de la sociedad de gananciales, informando al juzgado que durante el matrimonio no se adquirió bien alguno.

b) Tomando conocimiento del proceso en trámite en relación a los alimentos a favor de la recurrente en contra del demandado ante el 6° Juzgado de Paz Letrado del Callao no es procedente resolver la pensión alimenticia en este proceso.

c) Al no hallarse hijos dentro del matrimonio, no se resolverá ninguna tenencia, patria potestad ni alimentos a favor de los hijos.

d) Se pretende un pago indemnizatorio a favor de la demandante por la suma de S./ 50,000 (CINCUENTA MIL NUEVOS SOLES) a fin de reparar el daño moral ocasionado por el demandado.

## II. FUNDAMENTOS DE HECHO DEL PETITORIO:

### a) Respecto a la Pretensión Principal: Divorcio por Adulterio.

1.- El demandado contrajo matrimonio civil en 1999, ante la Municipalidad del Callao acreditándose mediante copia certificada de la partida de matrimonio.

2.- Teniendo cinco años de casados y el hecho de mantener mi cónyuge una vida alegre y desordenada, no cumpliendo con sus deberes de esposo, comportándose como si estuviera soltero, tome la decisión de separarme de él, en el 2006, acreditándola con la copia certificada de la constancia policial del retiro voluntario del hogar efectuada en comisaría del Callao.

3.- Queda entendido que, durante la convivencia mantenida con el emplazado, no hemos procreado hijo alguno.

4.- Recientemente he tomado conocimiento que el demandado ha tenido relaciones adulterinas con otra fémmina, y producto de las mismas ha procreado una menor que se lo acredito con la copia certificada de la Partida de Nacimiento de la menor.

5.- Que, dicho hecho generado por el actuar adultero del demandado, ha provocado que la relación matrimonial entre la recurrente y demandado se disuelva.

## III.- FUNDAMENTACION JURIDICA DEL Petitorio

Fundo mi demanda en lo dispuesto por el (Artículo 333 incisos 1 y 12, Código civil), que establece el adulterio es causal de divorcio; (Artículo 348, Código Civil) del mismo cuerpo de leyes que establece que por el divorcio se disuelve el vínculo matrimonial, (Artículo 483, Código Procesal Civil) que establece que en los procesos de divorcio debe demandarse acumulativamente lo concerniente a los derechos u obligaciones de los cónyuges.

#### IV.- VIA PROCEDIMENTAL:

La presente demanda se tramitará por la vía de Proceso de Conocimiento conforme con lo dispuesto por el (Artículo 480, Código Procesal Civil)

V.- JUEZ COMPETENTE: A efectos de establecer la competencia de vuestro Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 24° del CPC.

VI. MEDIOS PROBATORIOS: Se Ofrece los medios de prueba que son Partida de Matrimonio civil contraído con el demandado ante la Municipalidad del Callao, la Copia Certificada de la Constancia Policial de retiro voluntario del hogar por parte de la recurrente, la Partida de Nacimiento de la hija adulterina.

Señor Juez, sírvase emitir a trámite la presente demanda, tener por ofrecidos los medios probatorios, corriéndose traslado a la emplazada con la finalidad que comparezca en el proceso, y en su oportunidad declarar fundada la demanda, con costas y costo

Visto el caso líneas arriba, la conyugue afectada solicita el divorcio por causal de adulterio, siendo que estuvo casada y haciendo vida en común por más de cinco años y tomando la decisión de separarse del conyugue por el actuar que tenía de hacer vida de soltero. asentando la constancia a la policía, sobre el retiro voluntario del hogar conyugal por el comportamiento del conyugue.

Transcurrido todos estos años la conyugue se llega a enterar que el conyugue culpable a procreado una hija por lo que solicita el divorcio por adulterio al tener la prueba de la partida de Nacimiento de la menor hija producto de las relaciones extramatrimoniales del conyugue.

Y además que durante el matrimonio no adquirieron bienes en común ni procrearon hijos, se procede a dar por terminado el vínculo conyugal, pero la

conyugue afectada solicita una indemnización por el daño moral que le afecto, esto debe de ser pronunciado por el juez si es que le favorece esta indemnización.



## **CAPÍTULO II.**

### **FUNDAMENTACIÓN**

#### **2.1 Explicación Del Papel Que Jugaron La Teoría Y La Practica En El Desempeño Laboral En La Situación Objeto Del Informe, Como Se Integraron Ambas Para Resolver Problemas.**

##### **DIVORCIO**

Podemos decir que el divorcio es un procedimiento jurídico que disuelve el matrimonio, poniéndole fin al vínculo matrimonial con todo los efectos civiles, sociales y patrimoniales. Posterior a ello los ex conyugues quedaran libre para poder volverse a casar. (concepto, 2023)

Si revisamos la historia encontramos que el divorcio como figura legal se conoció en el código francés por los años de 1804, pero como figura lo encontramos desde los tiempos del derecho romano, llamándolo Divortum, a la disolución del matrimonio, alegando diversas causas que eran invocados por hombres o mujeres. Todo lo contrario, con las sociedades religiosas o tradicionales que eran mal visto el divorcio y donde la mujer divorciada era mal vista dentro de la sociedad.

Dentro de nuestras leyes encontramos al divorcio en (Artículo 348, Código Civil) “El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio”. Dentro de este artículo se

fundamenta el divorcio el cual se aplicará luego de la separación de cuerpos por las causales mencionadas dentro del (Artículo 333 incisos 1 y 12, Código civil)

## TEORÍAS DEL DIVORCIO

Dentro de nuestra legislación encontramos dos teorías que son el divorcio sanción y divorcio remedio.

### Divorcio sanción

Se llama así a este tipo de divorcio porque en este caso se busca sancionar al conyugue culpable de cometer una de las causales que se encuentran dentro del (Artículo 333 incisos 1 y 12, Código civil) llegándose a juzgar por cualquiera de las causales contempladas dentro de este artículo del código civil conductas que deshonran el matrimonio por las cuales se aplica la sanción que da como resultado el divorcio

### Divorcio remedio

Para este tipo de divorcio se da la imposibilidad de hacer vida en común los conyugues existiendo o no causal, esta teoría no busca un conyugue culpable sino enfrentar una situación matrimonial donde se incumple los deberes conyugales, buscando la solución.

Ahora dentro del código civil existe una causal que es la separación de cuerpos y mediante la (Ley 27495, Separación de Hecho como causal de cuerpo y subsecuente divorcio) que si durante un periodo de dos años a cuatro años si tuvieran hijos menores estuvieran separados de cuerpo solo con esta circunstancia podrían solicitar el divorcio.

### Efecto de divorcio

Dentro de los efectos que podría tener el divorcio en los conyugues y los hijos si hubiera, se mencionaría lo siguiente:

a.- A los conyugues:

- Primeramente, se extingue el vínculo conyugal
- Fin del régimen de la sociedad de gananciales
- Extinción hereditaria entre los conyugues
- Indemnización al conyugue inocente por daño moral
- Desaparece el vínculo familiar entre los conyugues
- Termina de poder llevar el apellido del conyugue.

b.- De los hijos:

- Se define la patria potestad, régimen de visitas y alimentos para los hijos

## CAUSALES

En nuestro código civil se encuentra el (Artículo 333 incisos 1 y 12, Código civil) donde nos menciona las 12 causales por las cuales se realiza la separación de cuerpos y posterior divorcio.

Pero dentro de todas las causales que se encuentran en (Artículo 333 incisos 1 y 12, Código civil) nos enfocamos en la causal de adulterio que es el tema de estudio.

## ADULTERIO

“El término de adulterio proviene del latín *Adulterium* que es “ad” aproximación y “alter” es otro. Ahora el concepto que se tiene del adulterio es mantener relaciones sexuales con otra persona que no sea la pareja dentro del matrimonio. En la antigua Atenas el adulterio solo era cometido por la mujer, siendo que el hombre podía tener varias mujeres por placer lo que era permitido.

A diferencia de Roma la mujer era adúltera si tenía relaciones sexuales estando casada y el hombre si mantenía vínculo carnal con la esposa de otro hombre, mancillando así el honor del esposo y su descendencia. Se podía terminar el matrimonio por repudio en Roma siendo la decisión de uno de los conyugues o de ambos (divorcio)” (Fingermann, 2014)

En nuestro (Artículo 333 inciso 1, Código Civil) se encuentra regulado el adulterio que se entiende que uno de los conyugues mantiene relaciones sexuales extramatrimoniales con otra persona por lo que se requiere que se demuestre este hecho con pruebas.

Para que se configure la causal de adulterio la persona que lo comete debe de estar casada y se concreta cuando mantiene relaciones sexuales con una tercera persona que no es su conyugue.

Autores como (Varsi, 2007) se refiere al adulterio como “la intimidad sexual de uno de los cónyuges con otra persona, quebrantando el deber de fidelidad, principio del matrimonio para acreditar estos hechos el cónyuge ofendido certificara ciertas presunciones que revistan gravedad, precisión y que se refieran a hechos concretos, tomándose en cuenta que el contacto carnal se realiza de manera oculta, estableciéndose por los indicios». (divorcio por causal de adulterio, 1997)

#### ELEMENTO DEL ADULTERIO:

Existen elementos que el conyugue culpable debe de cometer para que se pueda invocar la causal, estas serían:

##### Material u objetivos:

Relación sexual coital, “mantener una relación sexual con otra persona que no sea el conyugue, relación heterosexual sin que exista la procreación de un hijo por motivos de que la pareja se cuide, el hecho de mantener relaciones con otra persona se configura la causal por el acceso carnal que comete al deber de fidelidad que se deben dentro del matrimonio”. (Varsi, 2007)

##### Subjetivo u intensional:

En este caso debe de existir la voluntad del conyugue culpable para cometer el adulterio, ahora si la persona es violentada sexualmente no se considera adulterio, sino un violado.

Si el caso fuera que la mujer es sometida sexualmente con otro hombre que no sea su marido por violencia física o si tuviera relaciones creyendo que es su esposo, no incurre en adulterio (Placido V, 2002)

Casos en que no procede el adulterio:

- A) Provocado: Si en un supuesto caso existiera acto sexual que fuera provocado u ocasionado por el otro conyugue no existirá la causal de adulterio. Si el conyugue permite que su pareja se dedique a la prostitución con su consentimiento, configurándose como actos inmorales en que se contrate otra persona para mantener actos sexuales con su conyugue, tampoco se considerara como causal de adulterio.
- B) Consentimiento: cuando el conyugue sabe de que su pareja tiene relaciones sexuales con otra persona, pero no se ve afectado, aceptando su conducta indebida.
- C) Perdón: debe de expresarse en forma escrita u oral o por actos, cuando el conyugue tiene conocimiento del adulterio y acepta el perdón renunciando a invocar la causal.

## **2.2 Descripción De Las Acciones, Metodología Y Procedimiento A Los Que Se Recurrió Para Resolver La Situación Profesional Objeto Del Informe.**

Para poder resolver y profundizar el estudio se aplicó la metodología cualitativa siendo una materia de divorcio por causal de adulterio se debe de recopilar información sobre el tema.

(Taylor & Bogdan, 1987) expresan sobre la metodología cualitativa en sentido más amplio en investigación al producir datos descriptivos: como son las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y el comportamiento visible.

Justamente lo que realizamos para poder tener todo este trabajo siendo casos de personas que describen hechos ocurridos donde nos dan información de ello.

(Tamayo y Tamayo, 1999) para la persona que realiza investigación cualitativa buscara acceder a diferentes medios, tanto en lo personal y a la experiencia personal del mismo modo como se percibe o se siente, lo que piensa y actúa de la misma persona. Lo que quiere decirnos que la manera de vivir del individuo y su entorno será de mucha importancia cuando el investigados aplica la investigación del cual será referencia para poder trabajar la metodología cualitativa.

(Hernandez Sampieri, 2010) Por lo general, el enfoque cualitativo “no se prueban hipótesis, sino que estas se generan durante el proceso y van depurándose cuantos más datos se obtienen a consecuencia del estudio”. Por lo tanto, cuanto más investigamos o aumentamos información tenemos sobre el tema conseguiremos la información de la que queremos analizar sacando las conclusiones de los hechos que observamos.

Habiéndonos referenciado sobre la metodología de investigación cualitativo dicho por los autores que líneas arriba describen, nuestro trabajo se basa primeramente en la búsqueda de la información tanto de las fuentes primarias como son los expedientes fenecidos de la materia donde se narran hechos similares que sustentan nuestros estudios estos se contrasta con las teorías y fundamentos de autores sobre la materia y las leyes y normas de las que se rigen cada materia lo que nos lleva a los resultados de estudio y poder aportar a la sociedad de la investigación.

También la teoría recibida en el claustro académico forja conocimiento y la puesta en práctica todo lo aprendido de la teoría en las labores diarias con el apoyo y asesoramiento de los profesionales que guiaron este camino que estoy tomando para convertirme en el profesional que aspiro ser.

## **CAPÍTULO III.**

### **APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS**

#### **3.1 Aportes Utilizando Los Conocimientos Y Bases Teóricas Adquiridos**

##### **Durante La Carrera**

(Artículo 4, Constitución Política del Perú)

Según este artículo 4 de la Constitución Política del Perú, señala:

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley. “En el presente artículo de nuestra constitución política del Perú que el estado vela por la protección de la familia y promover el matrimonio, reconocidos a estas como instituciones de la sociedad.”

(Artículo 192, Código Procesal Civil Peruano) señala sobre los medios de prueba típicos:

1. La declaración de parte;
2. La declaración de testigos;
3. Los documentos;
4. La pericia;
5. La inspección judicial.

Por lo que vemos estos son medios probatorios únicos las mencionadas líneas anteriores, medios probatorios de nuestro ordenamiento legal que es reconocido como típicos, los indicados del código civil, a diferencia de los medios probatorios atípicos que no son mencionados dentro de este artículo.”

(Artículo 193, Código Procesal Civil) dentro del Artículo señala cuales son los medios probatorios Atípicos, que son aquellos que no son mencionados dentro del artículo 192 y estos están formados por auxilios técnicos o científicos que permitirán lograr o corroborar a los medios probatorios. Los medios de prueba atípicos se actuarán y apreciarán por afinidad con los medios típicos y si el juez considera que se disponga. Los medios probatorios atípicos, son los que no se encuentran tipificados dentro de los medios probatorios típicos; por ende, estos constituyen en *numerus apertus* ya que tiene la posibilidad de que se pueda hallar una sin fin de medios probatorios que dentro de ellas puedan encajar.

(Artículo 197, Código Procesal Civil) Según el Artículo establece en cuanto a la Valoración de Prueba, son los medios probatorios los valorados por el Juez en manera conjunta, usando su apreciación racional. Sin embargo, sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su fallo dentro de la resolución”. La valoración de prueba es realizada por el juez, no se hará de manera separada, sino a manera conjunta. Dentro de la valoración de prueba, será necesario que en su criterio utilice los sistemas de valoración de prueba, como son la lógica, la sana crítica y la experiencia.

(Artículo 259, Código Civil ) se afirma sobre “la Celebración del matrimonio, que este se celebra en la municipalidad públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos”. Lo que señala que el matrimonio se celebra en la



municipalidad de la localidad donde los contrayentes realizaron la declaración del proyecto matrimonial. celebrándose ante el alcalde donde se tramitó el matrimonio y por ende tiene toda la documentación que comprueba si es que existe algún impedimento; pero además se celebra delante de testigos que dan fe del acto.

(Artículo 288, Código Civil) Según el Artículo dice que prescribe sobre el Deber de fidelidad y asistencia que “Debiéndose los cónyuges recíprocamente fidelidad y asistencia”. Es así que este artículo señala que los esposos tienen el deber de guardar fidelidad y asistencia de manera mutua. Estos términos que no son citados textualmente en este artículo.

(Artículo 289, Código Civil) en este Artículo se afirma sobre el deber de cohabitación, que dice

Que es deber de ambos cónyuges hacer vida común dentro del domicilio conyugal. Pudiéndose suspender este deber el juez, cuando su cumplimiento ponga en situación de peligro la vida, la salud o el honor de cualquiera de los cónyuges o la actividad económica que depende el sostenimiento de la familia. Describiéndonos que el deber conyugal, presume la obligación de los cónyuges realicen vida en común, teniendo este deber como uno de los pilares, partiendo los demás deberes conyugales. Estos constituyen el deber esencial y fundamental que accede a la realización de los demás deberes conyugales.

(Artículo 333 inciso 1, Código Civil) Según el Artículo 333 Inc. 1 del Código Procesal Civil el que prescribe sobre las Causales, siendo “Son causas de separación de cuerpos: 1. El adulterio. (...)”

Dentro del código civil es la primera causal de divorcio el adulterio el que configura como el acto sexual fuera del matrimonio con una persona diferente al cónyuge, el adulterio puede ser ocasional o permanente, estas requieren que se demuestre la prueba de las relaciones sexuales extramatrimoniales, siendo difícil de mostrar.”

(Artículo 348, Código Civil) Según el Artículo señala que: “El divorcio disuelve el vínculo matrimonial”. Es decir, la institución jurídica tiene como finalidad la disolver el vínculo conyugal, por cualquiera de una de las causales del divorcio que refiere el código civil.”

(Artículo 349, Código Civil) Según el Artículo establece que: “Puede demandarse el divorcio por las causales señaladas en el Artículo 333°, incisos del 1 al 12”

Queda claro que el artículo indica que para que la demanda de divorcio proceda se debe considerar lo establecido en el artículo 333 del código civil, de manera que el divorcio se fundamenta por una de las causales determinadas del artículo.”

#### JURISPRUDENCIA

(Divorcio por causal de Adulterio, 1997)

En la Casación N.º 979- 97 –Corte suprema de Lima, Señala “Que la causal de adulterio no viene hacer el hecho de la inscripción del recién nacido en los registros civiles, sino las relaciones extramatrimoniales que el conyugue demandado mantenía con otra mujer, por lo que el plazo de la conducta de adulterio, no se puede contar desde la alusiva inscripción del recién nacido a registros civil”. Por tanto, podemos decir que el adulterio no se invocaría desde el hecho que queda en registros asentado el recién nacido producto de las relaciones extramatrimoniales del conyugue demandado, sino desde el hecho que se comprueba que antes de que ese niño naciera se dieron las relaciones sexuales extramatrimoniales con otra persona que no era la conyugue.

(Divorcio por causal de Adulterio, 1997) Sala N°06. Lima, del expediente No 3532 -96 señala:

La causal de adulterio consiste en la intimidad sexual de uno de los conyugues con una tercera persona, violándose el deber de fidelidad del matrimonio bastándole al conyugue ofendido demostrar la causal con presunciones

que atañen la gravedad, la precisión y que se cometieran a hechos concretos, siendo que el acceso carnal se comete generalmente de manera oculta y ocasiona que el hecho se establezca por las sospechas. Lo que queremos decir que la causal de adulterio va consistir en el trato sexual de uno de los cónyuges con otra persona fuera del matrimonio, violándose el deber de fidelidad del matrimonio, por lo que el conyugue ofendido debe acreditar esta causal con presunciones que revistan la gravedad, precisión y que se realizaran a hechos concretos del adulterio

### **3.2 Desarrollo De Experiencias.**

#### OBJETIVOS DE LAS PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.

Conocer la aplicación del derecho en su forma práctica, así como los procedimientos, tramites, formalidades que son necesarios para dirimir la controversia planteada, en el ejercicio de la profesión de abogado.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Desempeñar la profesión de abogado con eficiencia, seguridad y solvencia moral en diversos casos y realidades.

Establecer contacto directo con los diferentes casos de la realidad para lograr una comparación, la que brindará una capacidad de observación crítica, cuyo sustento se verá reflejado en las opiniones y soluciones que proponga como aporte, mediante una adecuada aplicación de los conocimientos científicos y humanísticos que la Universidad imparte dentro de su formación profesional.

Desarrollar aptitudes que permitan realizar una evaluación permanente de la acción profesional, en el marco de la crítica, autocrítica reflexiva y la aplicación correcta de las normas a aplicar.

Lograr la continuidad del proceso de aprendizaje en el transcurso del desarrollo de la vida profesional.

Adquirir experiencias de la realidad que puedan servir para una mejor performance en el desarrollo de los procesos que no toquen resolver como consiguiente satisfacción del cliente o persona que requiere de la ayuda jurídica por un hecho que reclame por ser un justo derecho que persigue.

#### METAS.

Durante el periodo de realización de mis prácticas Profesionales, he alcanzado las siguientes metas:

- Fortalecer la formación de mi persona como futuro abogado, al aplicar los conocimientos teóricos prácticos en los procesos civiles, penales, Laborales, comercial, administrativos, conciliación extrajudicial, minero y otros.
- Contrastar y equilibrar los conocimientos teóricos adquiridos en los Textos auto instructivos de la universidad con los del campo práctico.
- Conocer la función diaria que realiza el profesional del derecho, en la etapa de abogado litigante.

## CONCLUSIONES

Concluimos que para que exista adulterio uno de los conyugues deben de cometer el acto sexual con una tercera persona de manera voluntaria, siendo que el conyugue afectado no haya provocado, perdonado o consentido la infidelidad.

Para demostrar el adulterio debe de presentarse las pruebas concluyentes por lo que es difícil de comprobar ya que se realiza en estricta privacidad, excepto que a consecuencia de la infidelidad procreen un hijo fuera del matrimonio siendo este reconocido en registros civiles o con una prueba de ADN.

El juez debe de analizar los hechos de una manera muy juiciosa para definir su veredicto, ya que muchas veces concurren a invocar otras causales ya que las leyes no nos dan más detalle respecto a la causal de adulterio solo que exista copula sexual fuera del matrimonio con otra persona. Quiere decir que no precisa claramente cuáles serían los requisitos para tomarse en cuenta o juzgarse esta causal.

Al existir este vacío legal en cuanto al adulterio es necesario apoyarse en aportes teóricos y doctrinales tomado se en cuenta que el conyugue culpable ha faltado a su fidelidad dentro del matrimonio.

Es difícil definir a veces desde cuando el conyugue falto a su deber de fidelidad, siendo difícil de comprobar, muchas veces las parejas infieles cuidan de no procrear un hijo utilizando los métodos anticonceptivos.

## RECOMENDACIONES

Los criterios para comprobar el adulterio son limitados, resultando difícil de comprobar, se debe de mejorar nuestra legislación.

Considerar alternativas para el conyugue agraviado cuando presente sus pruebas ya que muchas veces no son consideradas cuando quiere invocar la causal de adulterio.

Es importante que todo profesional del derecho revise la doctrina y jurisprudencia para poder investigar más sobre el adulterio, apoyándose también en teorías de autores del derecho civil que aportan mucho con su conocimiento y experiencia en muchos casos de adulterio.

Se debería mejorar y revisar el código procesal civil con la finalidad de evitar este vacío legal en esta causal que muchas veces queda a criterio del juez tomar esta decisión en supuestos y no en hechos que estén normados dentro de nuestras leyes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aponte, A., & Salvador, B. (2019). La valoración de pruebas atípicas en el divorcio por causal de adulterio en la provincia de Huancayo 2017. *Tesis de Pregrado*. Huancayo, Peru: Universidad Peruana de Los Andes.
- Artículo 192. (Codigo Procesal Civil Peruano).
- Artículo 193. (Codigo Procesal Civil).
- Artículo 197. (Codigo Procesal Civil).
- Artículo 197. (Codigo Procesal Civil).
- Artículo 259. (Codigo Civil ).
- Artículo 288. (Codigo Civil).
- Artículo 289. (Codigo Civil).
- Artículo 318 ítem 3. (Codigo Civil).
- Artículo 333 inciso 1. (Codigo Civil).
- Artículo 333 incisos 1 y 12. (Codigo civil).
- Artículo 345-A. (Codigo Civil).
- Artículo 348. (Codigo Civil).
- Artículo 349. (Codigo Civil).
- Artículo 351. (Codigo civil).
- Artículo 351. (Codigo Civil).
- Artículo 352. (Codigo Civil).
- Artículo 4. (Constitucion Politica del Peru).
- Artículo 480. (Codigo Procesal Civil).
- Artículo 483. (Codigo Procesal Civil).
- Chavez, C. (2021). Divorcio por causal de adulterio y la disolucion del matrimonio en la legislacion civil peruana. *Tesis de Pregrado*. Huacho, Peru: Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion.
- concepto, E. (2023). *Concepto*. <https://concepto.de/divorcio/#ixzz8BdPp54Ok>  
DEMANDA DE DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO, ESCRITO 01  
(CORTE SUPERIOR DE VENTANILLA 8 de SETIEMBRE de 2017).  
divorcio por causal de adulterio, 3532-96 (sala 6 31 de marzo de 1997).

- Divorcio por causal de Adulterio, Casacion 979-97 (Corte suprema de justicia de Lima 1997).
- Divorcio por causal de Adulterio, 3532-96 (Sala 06 de Lima 03 de 31 de 1997).
- Divorcio por causal de adulterio (Juez especializado en familia 26 de Marzo de 2008).
- Divorcio por causal de Adulterio y Conducta deshonrosa, 00199-2009-0-2601-JR-FC-01 (AUDIENCIA PUBLICA TUMBES 27 de JULIO de 2010).
- Fanzolato, E. (2007). *Derecho de Familia I*. Advocatus.
- Fingermann, H. (2014). Coinceptos de adulterio. *Deconceptos.com*.
- Hernandez Sampieri, R. (2010). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: McGraw-Hill.
- Ley 27495. (Separacion de Hecho como causal de cuerpo y subsecuente divorcio).
- Lopez, Y., & Marin, L. (2022). Análisis de las Pruebas Atípicas Frente a un Proceso de Divorcio por Causal de adulterio Lima 2020. *Tesis de Pregrado*. Lima, Peru: Universidad Cesar Vallejo.
- Mogollon, J. (2020). Análisis del adulterio frente al derecho probatorio en la Legislacion Peruana. *Tesis de Pregrado*. Piura, Peru: Universidad Cesar Vallejo.
- Pfuro, K. (2017). La falta de definicion del adulterio como causal de divorcio en el codigo civil peruano. *Tesis de Pregrado*. Puerto Maldondo, Peru: Universidad Andina del Cusco.
- Placido V, A. F. (2002). *Regimenes patrimoniales del matrimonio; y de las uniones de hecho en la doctrina y en la jurisprudenci* . Lima: Gaceta Juridica.
- Quevedo, P. (2015). El adulterio como causal de divorcio en el Peru vs La tutela jurisdiccional. *Tesis de Pregrado*. Trujillo, Peru: Universidad del Norte.
- Tamayo y Tamayo, M. (1999). *Metodologia Formal de la investigacion cientifica*. Bogota: Editorial Limusa.
- Taylor, S., & Bogdan, R. (1987). *Introduccion a los metodos cualitativos de la investigacion*. Barcelona: Ediciones Paidos.
- Varsi, E. (2007). *Divorcio y separacion de cuerpos*. Lima: Selectedworks.